

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000296-2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

000296

Sullana,

**VISTOS:** El Contrato N°27-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; el Contrato N°30-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; la Resolución Gerencial Sub Regional N°00095-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de febrero del 2025; la Carta N°020-2025-CSVM de fecha 24 de febrero del 2025 del Representante Común del Consorcio Supervisor Villa María; la Carta N°031-2025-CSVM de fecha 17 de marzo del 2025 del Representante Común del Consorcio Supervisor Villa María; el Informe N°934-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de abril del 2025 de la Sub Dirección de la División de Obras; el Informe N°425-2025/GRP-401000-401400 de fecha 19 de mayo del 2025 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; el Memorándum N°325-2025/GRP-401000-401200 de fecha 20 de mayo del 2025 de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto; el Informe N°438-2025/GRP-401000-401400 de fecha 22 de mayo del 2025 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; el Informe N°445-2025/GRP-401000-401100 de fecha 23 de mayo del 2025 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría

Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato N°27-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G del 08 de agosto del 2024, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio Villa para la contratación de la ejecución de obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA, SECTOR ESTE - DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA** CUI N°2552708, por el monto total de S/.15'614,867.16 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 16/100 SOLES), por un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Contrato N°30-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G del 21 de agosto del 2024, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio Villa María para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA, SECTOR ESTE - DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N°2552708, por el monto total de S/. 937,400.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), por un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°00095-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de febrero del 2025, resuelve en su ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01, POR UN PERIODO DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL**



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000296-2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2552708, sustentada en la causal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N°344-2018-EF; y en virtud al Informe N°335-2025/GRP-401000-401400-401420, de fecha 14 de febrero del 2025 del Sub Director Sub de Obras y Liquidaciones; y el Informe N°161-2025/GRP-401000-401400 de fecha 19 de febrero del 2025; el Informe N°0142-2025/GRP-401000-401100 de fecha 20 de febrero del 2025 del jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; conforme a los argumentos expuesto en los considerandos de la presente resolución;

Que, mediante Carta N°020-2025-CSVM de fecha 24 de febrero del 2025 del Representante Común del Consorcio Supervisor Villa María solicita Prestación Adicional del Servicio de Consultoría de Obra por Ampliación de Plazo N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2552708, por el plazo de 30 días calendario, desde el 28 de abril hasta el 27 de mayo del 2025 y por el monto de S/. 116,799.42 (CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 42/100 SOLES), incluyendo IGV; asimismo, adjunta el Informe N°018-2025-ING.EKVS/SUPERVISOR del supervisor de la obra; siendo recepcionado por esta Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" a través de la Hoja de Registro y Control N°01504 de fecha 24 de febrero del 2025;

Que, mediante Carta N°031-2025-CSVM de fecha 17 de marzo del 2025 del Representante Común del Consorcio Supervisor Villa María solicita el estado situacional sobre la prestación adicional N°01 del servicio de consultoría para la supervisión de obra por 30 días calendarios de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2552708, adjuntando el informe N°029-2025-ING.EKVS/SUPERVISOR del Supervisor de Obra; siendo recepcionado por esta Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" a través de la Hoja de Registro y Control N°02038 de fecha 17 de marzo del 2025;

Que, mediante Informe N°934-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de abril del 2025 de la Sub Dirección de la División de Obras informa que en consideración que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 0095-2025/GOB REG PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Febrero del 2025 se declara procedente la solicitud de la Ampliación de plazo N° 01 por Treinta (30) días calendarios solicitada por el Contratista CONSORCIO VILLA para la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA SECTOR ESTE, DEL DISTRITO DE SULLANA -PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO PIURA CUI N° 2552708 justificados en la causal b) del artículo 197 del Reglamento

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 000296 -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

de la Ley de Contrataciones del Estado para los trabajos del Adicional de obra N° 01 y en cumplimiento al numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado el suscrito en calidad de Sub director de obras y Liquidaciones da conformidad a la aprobación de la Mayor prestación del Servicio para la supervisión de obra por Treinta (30) días calendarios solicitadas por el CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARÍA, para la supervisión del adicional de obra N° 01; y que el monto de la mayor prestación que deberá aprobarse al "CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARÍA", para la supervisión del adicional de obra N° 01, asciende al monto de S/. 90,010.14 (Noventa mil Diez con 14/100 Soles) por los 30 días calendarios, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	TIEMPO (MES)	PRECIO UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
<b>A.</b>	<b>SUPERVISIÓN</b>					
<b>I</b>	<b>Profesionales (personal Clave)</b>					<b>39,000.00</b>
1	Ingeniero Civil Jefe de Supervisión	Mes	1.00	1.00	12,000.00	12,000.00
2	Ingeniero Especialista en Calidad	Mes	1.00	1.00	9,000.00	9,000.00
3	Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Mes	1.00	1.00	9,000.00	9,000.00
4	Ingeniero Especialista en Medio Ambiente	Mes	1.00	1.00	9,000.00	9,000.00
<b>II</b>	<b>Profesionales - Personal Técnico de Apoyo</b>					<b>10,500.00</b>
1	Dibujante Cad y SIG	Mes	1.00	1.00	2,500.00	2,500.00
2	Topografo	Mes	1.00	1.00	5,000.00	5,000.00
3	Chofer	Mes	1.00	1.00	3,000.00	3,000.00
4	Ingeniero Civil Asistente de Supervision	Mes			4,000.00	0.00
<b>III</b>	<b>Personal Local Administrativo de Apoyo</b>					<b>0.00</b>
1	Secretaria	Mes			2,000.00	0.00
2	Guardian	Mes			2,500.00	0.00
<b>IV</b>	<b>Gastos Diversos</b>					<b>9,725.25</b>
1	Gastos Legales	Gb			2,500.00	0.00
2	Movilizacion y Apoyo Logistico de Personal	Mes	1.00	1.00	4,000.00	4,000.00
3	Gastos Firma de Contrato	Gb			3,000.00	0.00
4	Alimentacion	Mes	1.00	1.00	5,000.00	5,000.00
5	Seguro	Gb	1.00	0.01	50,000.00	725.25
	Alquiler Laboratorios y Equipos					<b>1,120.00</b>
1	Equipos de Laboratorios de Suelos	Gb	1.00	0.14	8,000.00	1,120.00
2	Equipos de Laboratorios de Pavimentos	Gb			8,000.00	0.00
3	Diagnostico Ambiental	Gb			6,000.00	0.00
<b>VI</b>	<b>Alquiler y Mantenimiento de Oficina</b>					<b>9,000.00</b>
1	Alquiler de Oficina - Casa	Mes			1,500.00	0.00
2	Equipos de Oficina	Mes			3,000.00	0.00
3	Materiales de Oficina	Mes			1,500.00	0.00
4	Consumibles (Toner, Tintas, etc)	Mes			2,500.00	0.00
5	Combustibles y Lubricantes	Mes			3,500.00	0.00
6	Alquiler de Camioneta	Mes	1.00	1.00	6,000.00	6,000.00
7	Alquiler de Estacion Total	Mes	1.00	1.00	3,000.00	3,000.00
<b>VII</b>	<b>PLAN COVID - 19</b>					<b>0.00</b>
1	Implementacion de Plan COVID-19	Mes			2,028.80	0.00
<b>Costo Directo</b>						<b>69,345.25</b>
<b>Utilidad</b>						<b>6,934.53</b>
<b>Sub Total</b>						<b>76,279.78</b>
<b>IGV</b>						<b>13,730.36</b>
<b>Costo Total de Supervision</b>						<b>90,010.14</b>



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

000296

Sullana,



Que, mediante Informe N°425-2025/GRP-401000-401400 de fecha 19 de mayo del 2025 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura autoriza la aprobación de certificación de crédito presupuestario N°0946-2025 para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2552708, por el monto de S/. 90,010.14 (NOVENTA MIL DIEZ CON 14/100 SOLES) por la Fuente de Financiamiento: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAZ Y PARTICIPACIONES, para que se emita la aprobación de la Certificación Presupuestal y poder continuar con la Ejecución del GASTO;



Que, mediante Memorándum N°325-2025/GRP-401000-401200 de fecha 20 de mayo del 2025 de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N°946 de fecha 16 de mayo del 2025 por concepto de adicional N°01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2552708, por el monto de S/. 90,010.14 (NOVENTA MIL DIEZ CON 14/100 SOLES);



Que, mediante Informe N°438-2025/GRP-401000-401400 de fecha 22 de mayo del 2025 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura RECOMIENDA APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°01 DE LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACION DE PLAZO DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO DERIVADO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°01 DE LA OBRA, por el monto de S/90,010.14 (NOVENTA MIL DIEZ CON 14/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 9.60% respecto del monto contratado, para la continuidad del contrato de consultoría de supervisión de obra, en virtud de la ampliación de plazo N°01 de obra otorgada, según RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°95-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de febrero del 2025, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES SE ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA, SECTOR ESTE DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2552708;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia autoriza la emisión del informe y acto resolutive correspondiente;

Que, mediante Informe N°445-2025/GRP-401000-401100 de fecha 23 de mayo del 2025, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda aprobar LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°01 DE LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACION DE PLAZO DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO DERIVADO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°01 DE LA OBRA, por el monto de S/. 90,010.14 (NOVENTA MIL DIEZ CON 14/100 SOLES), con un porcentaje

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000296 -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,



de incidencia de 9.60% respecto del monto contratado, para la continuidad del contrato de consultoría de supervisión de obra, en virtud de la ampliación de plazo N°01 de obra otorgada, según RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°95-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de febrero del 2025, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES SE ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARÍA, SECTOR ESTE DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2552708, de conformidad a lo establecido en la Ley N°30225 y su Reglamento aprobado por D.S. N°344-20218-EF; y en base a lo expuesto en el Informe N°934-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de abril del 2025 de la Sub Dirección de Obras y Liquidaciones, el Memorándum N°325-2025/GRP-401000-401200 de fecha 20 de mayo del 2025 de la Oficina Subregional de Planificación y Presupuesto, Informe N°438-2025/GRP-401000-401400 de fecha 22 de mayo del 2025 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, recomendando emitir acto resolutivo;



Que, corresponde mencionar que la legislación aplicable al presente Expediente de PRESTACIÓN ADICIONAL N°01 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2552708, está siendo tramitada de conformidad con el Texto Único de la Ley de Contrataciones, Ley N°30225 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-20218-EF;



Que el artículo 34° del Decreto Supremo N° 344-2018 EF Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:



34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, en este sentido es necesario precisar que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34° de la Ley;



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

000296  
Sullana,

Que, como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley;

Que, asimismo el Decreto Supremo N°344-2018-EF; Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado prescribe en su Artículo 142. Plazo de ejecución contractual numeral 142.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada; además es necesario indicar lo prescrito el Artículo 157. Adicionales y Reducciones en su numeral 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la totalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; y en el numeral 157.4. Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley;

Que, respecto a la Justificación de la Necesidad de la Prestación Adicional N°01 de la Supervisión de Obra, la causal de la Prestación Adicional N°01 de la supervisión, se sustenta en la aprobación de ampliación de plazo N°01 por treinta (30) días de la ejecución de la obra mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°95-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, siendo que, dicha ampliación de plazo fue otorgada es necesaria para la ejecución del Adicional N°01 de la obra aprobada a su vez mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°13-2025/GOB.REG.PIURA-GGR (20.01.225), y que estando el contrato de consultoría de supervisión de obra directamente vinculado al contrato de ejecución, de conformidad con el Art. 158.4 del RLCE: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal."; en razón de lo cual corresponde ampliar el contrato de la supervisión de la obra: CONTRATO N°30-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 21 de agosto de 2024. Esto en base al Informe N°290-2025/GRP-401000-401400 de fecha 07 de abril del 2025 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura;

Que, asimismo, corresponde indicar que la Dirección Sub Regional de Infraestructura precisa que, respecto a la Cuantificación de la Prestación Adicional N°01 de la Supervisión, acorde a lo señalado lo señalado en el Art. 157.1 del RLCE: "[...] El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 000296-2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes." En ese sentido, se cuantificó la suma de

S/90,010.14 (NOVENTA MIL DIEZ CON 14/100 SOLES) correspondiente a la Prestación Adicional de Supervisión N°01, por ampliación de plazo de treinta (30) días calendario, necesarios para la continuidad de la supervisión de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	TIEMPO (MES)	PRECIO UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
<b>A.</b>	<b>SUPERVISIÓN</b>					
<b>I</b>	<b>Profesionales (personal Clave)</b>					39,000.00
1	Ingeniero Civil Jefe de Supervisión	Mes	1.00	1.00	12,000.00	12,000.00
2	Ingeniero Especialista en Calidad	Mes	1.00	1.00	9,000.00	9,000.00
3	Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Mes	1.00	1.00	9,000.00	9,000.00
4	Ingeniero Especialista en Medio Ambiente	Mes	1.00	1.00	9,000.00	9,000.00
<b>II</b>	<b>Profesionales - Personal Técnico de Apoyo</b>					10,500.00
1	Dibujante Cad y SIG	Mes	1.00	1.00	2,500.00	2,500.00
2	Topografo	Mes	1.00	1.00	5,000.00	5,000.00
3	Chofer	Mes	1.00	1.00	3,000.00	3,000.00
4	Ingeniero Civil Asistente de Supervision	Mes			4,000.00	0.00
<b>III</b>	<b>Personal Local Administrativo de Apoyo</b>					0.00
1	Secretaria	Mes			2,000.00	0.00
2	Guardian	Mes			2,500.00	0.00
<b>IV</b>	<b>Gastos Diversos</b>					9,725.25
1	Gastos Legales	Glb			2,500.00	0.00
2	Movilizacion y Apoyo Logistico de Personal	Mes	1.00	1.00	4,000.00	4,000.00
3	Gastos Firma de Contrato	Glb			3,000.00	0.00
4	Alimentacion	Mes	1.00	1.00	5,000.00	5,000.00
5	Seguro	Glb	1.00	0.01	50,000.00	725.25
<b>V</b>	<b>Alquiler Laboratorios y Equipos</b>					1,120.00
1	Equipos de Laboratorios de Suelos	Glb	1.00	0.14	8,000.00	1,120.00
2	Equipos de Laboratorios de Pavimentos	Glb			8,000.00	0.00
3	Diagnostico Ambiental	Glb			6,000.00	0.00
<b>VI</b>	<b>Alquiler y Mantenimiento de Oficina</b>					9,000.00
1	Alquiler de Oficina - Casa	Mes			1,500.00	0.00
2	Equipos de Oficina	Mes			3,000.00	0.00
3	Materiales de Oficina	Mes			1,500.00	0.00
4	Consumibles (Toner, Tintas, etc)	Mes			2,500.00	0.00
5	Combustibles y Lubricantes	Mes			3,500.00	0.00
6	Alquiler de Camioneta	Mes	1.00	1.00	6,000.00	6,000.00
7	Alquiler de Estacion Total	Mes	1.00	1.00	3,000.00	3,000.00
<b>VII</b>	<b>PLAN COVID-19</b>					0.00
1	Implementacion de Plan COVID-19	Mes			2,028.80	0.00
<b>Costo Directo</b>						<b>69,345.25</b>
<b>Utilidad</b>						<b>6,934.53</b>
<b>Sub Total</b>						<b>76,279.78</b>
<b>IGV</b>						<b>13,730.36</b>
<b>Costo Total de Supervision</b>						<b>90,010.14</b>

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 000296-2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

Que, además señala respecto a la incidencia de la prestación adicional N°01 de la supervisión asciende a S/90,010.14 (NOVENTA MIL DIEZ CON 14/100 SOLES), siendo el porcentaje de incidencia de 9.60% respecto del monto contratado.

<b>MONTO CONTRACTUAL</b>	<b>S/937,400</b>
<b>PRESTACIÓN ADICIONAL</b> N°01	<b>S/90,010.14</b>
<b>INCIDENCIA</b>	<b>9.60%</b>

Teniendo en consideración el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 34.7 que señala que para los adicionales de supervisión que deriven de adicionales de obra no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 que establece el límite del 25% del monto contratado;

Que, respecto a lo indicado en la OPINION N°044-2018/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, de fecha 9 de abril del 2018, referente a "Prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo de supervisión de obra", en el ítem 2. Consultas y Análisis, inciso 2.1.5, señala: [...] El siguiente cuadro muestra los tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra que contempla la normativa de contrataciones del Estado:

<b>Tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra</b>	<b>Origen</b>	<b>Límite</b>	<b>Autorización por parte de la Contraloría General de la República</b>	<b>Base legal</b>
<i>Prestaciones adicionales de supervisión derivadas del propio contrato de supervisión</i>	<i>Aspectos derivados del propio contrato de supervisión</i>	<i>Veinticinco (25%) del monto del contrato original</i>	<i>No requieren</i>	<i>Numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley y numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento</i>
<i>Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra</i>	<i>Aprobación de prestaciones adicionales de obra</i>	<i>No tienen límite</i>	<i>No requieren</i>	<i>Segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley</i>
<i>Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra)</i>	<i>Variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra) autorizados por la Entidad, siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión</i>	<i>Quince por ciento (15%) del monto del contrato original, el cual puede superarse</i>	<i>Requieren autorización, previa al pago, cuando este tipo de adicionales, en conjunto, supere el quince por ciento (15%)</i>	<i>Primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley y numeral 139.4 del artículo 139 del Reglamento</i>



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000296 -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

Por lo que, tratándose de prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra, no tienen límite y no requieren autorización por parte de la Contraloría General de la República, teniendo como base legal el segundo párrafo del numeral 34.7 del artículo 34 de la ley aprobada mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF – TUO de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Que, asimismo corresponde indicar que respecto a la Cobertura Presupuestal para la aprobación de la prestación adicional N°01 de la supervisión, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 157° del RLCE, sobre Adicionales y Reducciones, numeral 157.1: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria."; según lo cual se tramitó la certificación presupuestal requerida, y fue emitida por el director de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, con MEMORANDUM N°325-2025/GRP-401000-401200 y la respectiva Nota Presupuestal N°946-2025 de fecha 20 de mayo de 2025.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones del Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°01 DE LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACION DE PLAZO DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO DERIVADO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2552708, por el monto de S/. 90,010.14 (NOVENTA MIL DIEZ CON 14/100 SOLES, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225;

Que, cabe señalar que la aprobación de la prestación adicional N°01 de la supervisión de la obra, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecido en la Ley N°30225, y su Reglamento y se ha emitido bajo los alcances del Principio de Confianza, en razón a ello, se presume que la información técnica que forma parte del expediente materia de análisis y que ha sido emitida por las unidades orgánicas en el marco de sus competencias y atribuciones, ha sido elaborada de manera funcionalmente responsable y con estricto apego al principio de legalidad, conteniendo información veraz y fidedigna, ello en concordancia con el conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que conforme a los requerimientos técnicos, deviene en necesario la emisión del acto resolutivo.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000296-2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

000296

Sullana,

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de Enero del 2024 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°01 DE LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACION DE PLAZO DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO DERIVADO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°01 DE LA OBRA, por el monto de S/. 90,010.14 (NOVENTA MIL DIEZ CON 14/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 9.60% respecto del monto contratado, para la continuidad del contrato de consultoría de supervisión de obra, en virtud de la ampliación de plazo N°01 de obra otorgada, según RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°95-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de febrero del 2025, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES SE ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARÍA, SECTOR ESTE DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2552708, de conformidad a lo establecido en la Ley N°30225 y su Reglamento aprobado por D.S. N°344-20218-EF; y en base a lo expuesto en el Informe N°934-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de abril del 2025 de la Sub Dirección de Obras y Liquidaciones, el Memorándum N°325-2025/GRP-401000-401200 de fecha 20 de mayo del 2025 de la Oficina Subregional de Planificación y Presupuesto, el Informe N°438-2025/GRP-401000-401400 de fecha 22 de mayo del 2025 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER, que la Oficina Sub Regional de Administración a través del Área de Contrataciones elaboren la Adenda correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.** -HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO VILLA en su domicilio contractual ubicado en Calle Las Violetas Mza P1 Lote 14 (Segundo Piso) Urb. Jardin 1 Etapa Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Departamento Piura y al correo electrónico:

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000296-2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

gramza.sac.@gmail.com y al CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA en su domicilio contractual ubicado en Urb. Los Parques de Piura – Condominio B-02- III Etapa – Distrito de Veintiseis de Octubre – Provincia de Piura – Departamento de Piura y al correo electrónico: ocasever@gmail.com, a la Sub Dirección la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
  
ING. JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO  
GERENTE SUBREGIONAL

Vertical text on the left margin, likely a stamp or administrative note.

Vertical text in the center margin, likely a stamp or administrative note.

Vertical text on the right margin, likely a stamp or administrative note.